"2016 - 2017 Año Brocheriano"



JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXXII - Nº 155 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

SECRETARIA DE TRANSPORTE	
Resolución N° 151	Pag. 1
PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 1218	Pag. 2
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA	Y OBRAS VIALES
Resolución N° 192	Pag. 3
Resolución N° 65	Pag. 4
MINISTERIO DE GOBIERNO	
DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENT	TES DE TRANSITO
Resolución N° 38	Pag. 5
PODER JUDICIAL	
Acuerdo Reglamentario N° 1437 "A"	Pag 5
Acuerdo Negiamentario N 1457 A	Fay. 3
Acuerdo N° 538 "A"	Рад. <u>6</u>
POLICIA DE LA PROVINCIA	
Resolución N° 66288 "J"	Pag. 7
	CONTINUA EN TAPA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 151

Córdoba, 7 de Agosto de 2017.-

VISTO: Que mediante Decreto PEN Nº 227/2017 se convoca al electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Senadores y Diputados Nacionales el día 13 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia a los citados actos eleccionarios.

Que corresponde hacer extensivo este beneficio de gratuidad a las Autoridades de Mesa (presidentes titulares y suplentes) designadas para los comicios.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40° inciso "n" de la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/2003, el Señor Secretario se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas y franquicias especiales.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNGASE que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, trasladen gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Nacionales primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Senadores y Diputados Nacionales a llevarse a cabo el día 13 de agosto de 2017 y a aquellas que hayan sido designadas como autoridades de mesa, tanto presidentes titulares como suplentes:

- a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto deberá:
 - En caso de ser sufragante se deberá presentar el documento nacional de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste el domicilio actualizado. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta, en este último caso también deberá exhibirse el comprobante troquelado entregado por la autoridad de la mesa donde se sufragó.
 - En caso de autoridades de mesa se deberá presentar el documento nacional de identidad, conjuntamente con el telegrama ofi-

cial de designación como tal y dos fotocopias de dicha documentación. Un juego de fotocopias será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta.

- En ambos casos, quienes deban realizar un trasbordo para llegar a destino, deberán contar con cuatro (4) juegos de fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descripta, en cada lugar que soliciten el pasaje.
- Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará hasta el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes y autoridades de mesa. El beneficio es válido para los servicios de modalidad regular común y diferencial.
- b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado de sufragantes y autoridades de mesa, se observarán las siguientes disposiciones:
 - Hasta una distancia de 250 Km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente el día 13 de Agosto desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día 13 de Agosto de 2017.
 - Para las distancias de más de 250 Km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado 12 de Agosto hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo 13 de Agosto de 2017.

Artículo 2°.- SOLICÍTESE a las empresas prestatarias en la modalidad regular común y regular diferencial que dentro del plazo de CINCO (5) días de producido el acto eleccionario, acrediten ante esta Secretaría las planillas de detalle de los sufragantes y autoridades de mesa transporta-

AÑO CIV - TOMO DCXXXII - Nº 155 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

dos, con las correspondientes copias de los documentos de identidad e importes de los pasajes emitidos, a los fines de tramitar el reconocimiento de los costos incurridos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal Electoral Provincial, F.E.T.A.P., A.Se. TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y ARCHIVESE.

FDO: LIC. GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

VIENE DE TAPA	
' MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIAL	.ES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA	
Resolución N° 715 F	^o ag. 8
Resolución N° 638 F	^o ag. 9
MINISTERIO DE EDUCACION	
SECRETARIA DE EDUCACION	
Resolución N° 499 F	² ag. 10
Resolución N° 510 F	² ag. 10

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1218

Córdoba, 1 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 0427-058826/2017 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia instituir al "Consejo Provincial de Políticas Sociales" creado por Decreto N° 234/2009, como organismo coordinador del "SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL," denominado "AYUDAR," y la reglamentación de los artículos 4 y 14, inciso a) de la Ley N° 9991.-

Que el referido sistema provincial tiene por objeto, crear mecanismos tendientes a reducir los desequilibrios económicos y sociales para erradicar la pobreza y la exclusión social, incentivando la responsabilidad social y la solidaridad de las personas físicas y jurídicas.

Que dicha participación se instrumenta a través de aportes voluntarios, con el objeto de favorecer acciones y proyectos que permitan el acceso efectivo de todas la personas carenciadas a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas.

Que de esta manera se propicia la financiación público/privada de acciones coordinadas entre las organizaciones de la sociedad civil, personas físicas y jurídicas y el sector público provincial y municipal, a los fines de lograr un desarrollo humano integral y sostenible, promoviendo el trabajo en red.

Que las propuestas presentadas en el marco del presente sistema provincial son evaluadas por el CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES, creado por Decreto N° 234/2009.

Que en función de lo expuesto, se procura incorporar al citado Decreto N°234/2009 el artículo 4 bis, constituyendo un "Comité Ejecutivo" en el seno del Consejo Provincial de Políticas Sociales, fijando la composición , elección y funciones de sus miembros; a su vez, se gestiona la determinación del aporte anual correspondiente al año 2017 del "Fondo Ayudar" creado por dicho Decreto y facultar al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias necesarias.-

Que por otra parte, se propicia reglamentar el artículo 14°, inciso a) de la Ley N° 9991 que regula el destino de dicho "Fondo Ayudar", fijándolo en un cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del aporte solidario acordado a cada proyecto específico aprobado, siendo el restante a cargo del "Gestor Solidario" y/o "Cooperador Solidario", facultando al "Comité Ejecutivo" a fijar excepciones cuando el proyecto lo justifique, a través de

resolución fundada; además, se propone reglamentar el artículo 4 de la Ley N° 9991, a efectos de facultar al "Comité Ejecutivo" para determinar los parámetros que definirán la forma de computar el aporte solidario propuesto por el "Cooperador Solidario" y/o el "Gestor Solidario" y fijar, a su vez, las características que deberá reunir un "Gestor Solidario" para ser considerado como "Gestor Solidario Calificado", así como los porcentajes de cofinancimiento público.-

Que obra Resolución N°208/2017 del Ministerio de Finanzas (con Anexo I) a través de la cual se incorpora al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, la categoría programática denominada Subprograma 663/3 "Fondo Ayudar" (Jurisdicción 1.65- Ministerio de Desarrollo Social.).-

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado, bajo Nros. 209/2017 y 861/2017, respectivamente, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 144 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- INSTITUYASE al CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES, creado por Decreto N° 234/2009, como organismo Coordinador del "Sistema Provincial de Promoción en Red de la Solidaridad Social - Ayudar", creado por Ley N° 9991.-

Artículo 2°.-INCORPÓRASE como Artículo 4° bis del Decreto N° 234/2009 el siguiente: CONSTITUYÉSE en el seno del Consejo Provincial de Políticas Sociales, un Comité Ejecutivo, cuyos miembros serán elegidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en consulta con los representantes de los sectores que conforman el Consejo; el que estará integrado por: a) tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, b) un (1) representante del COMIPAZ, c) un(1) representante de las asociaciones sindicales, d) un (1) representante de las cámaras empresariales, e) un (1) representante de las fundaciones empresariales, f) un (1) representante de la Iglesia Católica, y h) un(1) representante de asociaciones civiles. Por cada sector se nombrará un titular y un alterno.

El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la coordinación del Consejo Provincial de Políticas Sociales. Sus funciones serán;

a) Realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias del CON-

SEJO PROVINCIAL DE POLITICAS SOCIALES;

- b) Fijar la periodicidad de las reuniones;
- c) Definir el orden del día a tratar en cada sesión, realizar las convocatorias a la presentación de proyectos por parte de los Gestores Solidarios y Gestores Solidarios Calificados previstos en el artículo 4 de la Ley N° 9991;
- d) Coordinar el funcionamiento del observatorio social de la Provincia de Córdoba.-
- e) Administrar el Fondo "Ayudar" asegurando que se cumpla con la estrategia y los objetivos de la Ley N° 9991;
- f) Velar por el cumplimiento de la Ley N° 9991;
- g) Definir las consideraciones técnicas a las que deberán ajustarse los proyectos sociales que decidan postularse a la convocatoria realizada para acceder al financiamiento del Fondo Ayudar;
- h) Efectuar las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados; conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 9991;
- i) Coordinar las restantes funciones del Consejo Provincial de Políticas Sociales definidas por el Artículo 6° de la Ley N° 9991.-

Artículo 3°.-REGLAMÉNTASE el artículo 4° de la Ley N° 9991 de la siguiente forma: FACULTASE al Comité Ejecutivo a determinar los parámetros en base a los cuales se definirá la forma de computar el aporte solidario propuesto por el Cooperador Solidario y/o el Gestor Solidario y las características que deberá reunir un Gestor Solidario para ser considerado como Gestor Solidario Calificado, así como los porcentajes de cofinancimiento público, el que deberá superar el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del proyecto elegido, salvo las excepciones expresamente autorizadas -

Artículo 4°.-REGLAMÉNTASE el Artículo 14 inciso a) de la Ley N° 9991 de la siguiente forma: El Gobierno de la Provincia a través del "Fondo Ayudar" financiará hasta el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del monto del aporte solidario acordado para cada proyecto específico aprobado, siendo el restante a cargo del Gestor Solidario y/o Cooperador Solidario según la definición del Artículo 4 incisos a) y c) de la referida Ley. El Comité Ejecutivo podrá fijar excepciones cuando el proyecto así lo justifique y se encuentre debidamente fundada su resolución. El aporte a efectuar por el Gestor Solidario y/o Cooperador Solidario podrá ser cumplimentado en pesos y/o en aportes de bienes o servicios.-

Artículo 5°.-FIJASE el aporte anual 2017 que el gobierno de la Provincia destina al "Fondo Ayudar" en la suma de PESOS VEINTICINCO MI-LLONES (\$25.000.000), a cuyo fin FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes contables y las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decre-

Artículo 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Finanzas, Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 7º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución Nº 192

Córdoba, 01 de agosto de 2017

Expediente Nº 0425-335117/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVA SALA DE TGBT Y GENERADOR − HOSPITAL EVA PERÓN − ESPAÑA S/Nº RUTA Nº 5 - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas – Instalación eléctrica, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 6.109.302,03.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 270/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que no obstante ello, la mencionada Dirección aconseja que en el Pliego Particular de Condiciones, en las normativas que regirán el llamado a licitación, se cite el Decreto N° 1505/2016 y la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 270/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVA SALA DE TGBT Y GENERADOR – HOSPITAL EVA PERÓN

– ESPAÑA S/Nº RUTA Nº 5 - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas – Instalación eléctrica, Planos, Cómputo Métrico y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Seis Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Dos con Tres Centavos (\$ 6.109.302,03).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución Nº 65

Córdoba, 28 de marzo de 2017

Expediente Nº 0045-016850/2014 (Cuerpos 1 al 14).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00041/2017 se desestime la propuesta presentada por la Empresa CIAR S.A., y se adjudique la contratación para la ejecución de la Obra: "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO: UNIÓN – LONGITUD 6,51 Km," a la Empresa A.PE. S.A., por la suma de \$ 163.324.956,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 253, de fecha 12 de septiembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra citada anteriormente, y efectuadas las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y en el diario local denominado El Alfil, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante Acta Nº 13/2016 labrada al efecto, que corre incorporada en autos.

Que se glosa la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas: CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A., U.T.E.- OBRING S.A. – LAROMET S.A., U.T.E.- ELECTROINGENIERÍA S.A.- BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., CIAR S.A., A.PE. S.A., PABLO AUGUSTO FEDERICO, VIMECO S.A. y CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.

Que el Departamento II – Gestión Económica de obras de la Dirección Provincial de Vialidad incorpora Presupuesto Oficial Actualizado al mes de abril de 2016, por la suma de \$ 158.564.296,16.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, incorporando informe de las propuestas presentadas.

Que surge de dicho informe que la citada Comisión recomienda el rechazo de la propuesta presentada por la Empresa CIAR S.A., que si bien resulta ser la de precio más económico, no ha presentado el correspondiente soporte digital, tal como se advierte en el Acta de Apertura de sobres, encuadrando dicha causal en el Artículo 4 - in fine del Anexo I Decreto N° 800/2016

Que en relación a las restantes ofertas, informa que la Empresa

A.PE. S.A., es la segunda más económica y cumple acabadamente con los requerimientos legales y técnicos previstos en los Pliegos que rigen la presente licitación, destacando que su oferta asciende a la suma de \$ 163.324.956,00 a valores del mes de noviembre de 2015, lo que representa un 3% superior al Presupuesto Oficial Actualizado.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N^{ϱ} 2017/000040, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N^{ϱ} 8614.

Que consta agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96, como también mantenimiento de oferta presentado por la Empresa A.PE. S.A.

Que obra Dictamen N° 50/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley Nº 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario Nº 4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley N° 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la em-

Nº 10.220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la empresa A.PE.S.A., la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 50/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHÁZASE la oferta presenta por la Empresa CIAR S.A., a la Licitación Pública cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 18 de octubre de 2016, para contratar la ejecución de la Obra: "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD DE BELL VILLE – DE-PARTAMENTO: UNIÓN – LONGITUD 6,51 Km," conforme lo establecido en el artículo 4 – in fine del Anexo I al Decreto N° 800/2016.

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA CIUDAD DE BELL VILLE – DE-PARTAMENTO: UNIÓN – LONGITUD 6,51 Km", a la Empresa A.PE. S.A. (CUIT Nº 33-64080644-9), por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 163.324.956,00).

1 aLEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 163.324.956,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2017/000040, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Futuro Año 2018......\$63.324.956,00

Artículo 4º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por

parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 5°.- AUTORÍZASE al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución Nº 38

Córdoba, 01 de agosto de 2017.-

VISTO el Expediente N° 0458-050851/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa Giardino, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matricula en calidad de Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir y Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito....

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6),del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 300617 – Villa Giardino.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 51/2017:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E LVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa Giardino. para personal de su dependencia y de Municipalidades y Comunas aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 300617; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para le emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

anexo: https://goo.gl/1s8PcX

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREIN-TA Y SIETE.- SERIE "A" En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular, Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asisten-

cia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDABON:

Y VISTO: El traslado del Fuero Penal Juvenil y de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género al nuevo edificio de calle San Jerónimo de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que las características físicas del nuevo edificio ubicado en calle San Jerónimo, dispone una dinámica de funcionamiento, donde la planta baja posee las particularidades necesarias para la recepción masiva de público. Por su parte, las dependencias funcionales ubicadas en los distintos pisos, no cuentan con un espacio de espera y circulación adecuado al público asistente. Las condiciones edilicias detalladas, impone la necesidad de organizar un área de recepción común que organice el flujo de público a los distintos pisos del edificio. Razón por la cual, se ha encomendado al Secretario General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI la creación de un espacio de recepción que responda a las necesidades planteadas. Proponiendo al mencionado funcionario la creación de un Área de Recepción Centralizada, que dependerá de las Unidades de Gestión Administrativas ubicadas en el Edificio. Esta Área tendrá por función recep-

tar y derivar a los ciudadanos usuarios de la UGA de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, Fuero Penal Juvenil y Equipos Técnicos. Para lograr su cometido contará con el personal necesario conforme las necesidades que demande el servicio.

Por todo ello.

SE RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la creación de un Área de Recepción Centralizada que funcionarán bajo la coordinación de las UGAs de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género y Penal Juvenil.

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, que dicte los instructivos pertinentes para la correcta ejecución de lo aquí resuelto. **Artículo 3º**: COMUNÍQUESE. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO - SERIE "A". En

la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General. Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El informe del Dr. Gonzalo Martín ROMERO, Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaria Penal de este Tribunal Superior de Justicia, en relación a la necesidad de conformar nuevos listados de Jurados para el período 2018 (Ley 9182), como así también prorrogar por un (1) año los listados 2017 para todas las Circunscripciones Judiciales (Ley 9182, art. 15).

Y CONSIDERANDO: I) Que el aludido Funcionario fundamenta dicha petición en atención a la gran cantidad de juicios que se realizan con Jurados Populares en la actualidad las listas de Jurados del año 2017 (Ley 9182), para todas las Circunscripciones de la Provincia, se encuentran prácticamente agotadas. Asimismo agrega que si bien la Ley 9182 (arts. 8 y 14), fija la forma y cantidad de ciudadanos que deben ser sorteados, éste Tribunal Superior de Justicia ya en otras oportunidades, de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 12, 63 y cc (Ley Orgánica del Poder Judicial), ha modificado tal procedimiento (Acuerdos N° 532, Serie "A" del 12/10/10, N° 598, Serie "A" del 06/10/11 y N° 533, Serie "A" del 31/08/16).

Por ello, en atención a la experiencia adquirida en sorteos anteriores, los resultados obtenidos en la devolución de las declaraciones juradas, a fin de cubrir los mínimos indispensables de jurados necesarios para llevar a cabo la gran cantidad de audiencias que se desarrollan anualmente; y en cumplimiento del principio de "uniformidad de criterios" y para evitar la innecesaria reiteración de sorteos, se requiere que este Alto Cuerpo disponga que el sorteo se efectúe en las mismas proporciones que se procediera en el Acuerdo Nº 533/16, ello es para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) Jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las Circunscripciones del Interior, de un (1) Jurado por cada doscientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos, con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) Jurado por cada cien (100), electores masculinos

y femeninos respectivamente (Ley 9182).

Asimismo el Coordinador manifiesta la necesidad de realizar el sorteo en una fecha que permita optimizar el operativo de envío y posterior recepción de las declaraciones juradas que se remiten a todos los ciudadanos de la provincia que resulten sorteados, a fin de poder iniciar el proceso de depuración lo antes posible.

II) Que las razones expuestas por el Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaria Penal de este Tribunal Superior de Justicia, son de recibo por lo que corresponde disponer el sorteo de Jurados para el período 2018 (Ley 9182), en la proporción sugerida, como así también prorrogar por un (1) año los listados vigentes en el presente periodo 2017, para todas las Circunscripciones (Ley 9182, art. 15). Asimismo, en el sorteo de Jurados, se deberá extraer, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) Jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de un (1) Jurado por cada doscientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) Jurado por cada cien (100), electores masculinos y femeninos respectivamente.

III) Finalmente, se estima conveniente que el sorteo correspondiente sea realizado durante los primeros días del mes de Septiembre del año en curso a fin de poder optimizar el operativo de envío y recepción de Declaraciones Juradas y depuración de los listados definitivos, todo lo cual deberá ser coordinado por la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaria Penal del Tribunal Superior de Justicia, con la supervisión del Secretario General de este Alto Cuerpo, Dr. Luis M. SOSA LANZA CASTELLI.

Por ello, conforme lo establecido en los arts. 12, 63 y cc. de la L.O.P.J.;

SE RESUELVE:

I) ORDENAR que se efectúe el sorteo correspondiente a fin de confeccionar los listados definitivos correspondientes al período 2018 (Ley 9182) para todas las Circunscripciones Judiciales.

II) DISPONER que se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) Jurado por cada setecientos cincuenta (750), electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de un (1) Jurado por cada dos-

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

cientos cincuenta (250), electores masculinos y femeninos con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena en las cuales se deberá sortear un (1) Jurado por cada cien (100) electores masculinos y femeninos respectivamente.

III) PORROGAR por un (1) año los listados 2017 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15).

IV) ENCOMENDAR a la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal, que coordine con el Juzgado Electoral de la Provincia y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, en la esfera de sus respectivas incumbencias, lo necesario a los fines de la concreción de dicho evento quien arbitrará las medidas pertinentes para que en el asiento de cada Circuns-

cripción se dé la más amplia difusión periodística de dicho sorteo. Todo con la supervisión del Secretario General de este Alto Cuerpo, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

V) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución Nº 66288 - Letra:J

Córdoba, 8 de agosto de 2017.

VISTO el Expediente №: 0182-034642/2017, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública №: 11/2017 para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ECOGRAFIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley Nº: 10.410.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA R E S U E L V E

- 1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
- 2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública Nº: 11/2017

destinada a la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ECOGRAFIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO POLICLINICO POLICIAL DE ESTA RE-PARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

- 3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.
- 4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 759 ((C. E.) Policlinico Policial-Cuenta Especial Decreto Nº: 1677/73), Bienes de Capital 11, Parcial 01 (Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos), Sub parcial 02 (Equipos Sanitarios y de Laboratorio) hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) del Presupuesto Vigente.
- 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
- 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 585

Córdoba, 8 de agosto de 2017.

REF.: CONSORCIO CAMINERO Nº 29, DE COLONIA ITALIANA – SOLICI-TA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE Nº 0045 - 026597/56.

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 218, de fecha 29 de Septiembre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 29, de Colonia Italiana, referida a la renovación parcial de los miembros de la

Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 69/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas

por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 218 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 29, de Colonia Italiana, de fecha 29 de Septiembre de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de

la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TRECCO, Horacio M.......D.N.I. 20.930.238
Tesorero: MOGLIATI, Alberto E......D.N.I. 08.556.740
1° Vocal: PICATTO, Adalberto A.......D.N.I. 06.556.451
2° Vocal: FERNANDEZ, Rafael......D.N.I. 20.930.260

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI,

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 715

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004141/2015 - REFERENTE № 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 25 de febrero de 2016, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la Obra: "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILE-RIA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFAN-TES "REPUBLICA ARGENTINA", ubicada en Calle Varela Ortiz esquina Uritorco – B° Ameghino Sur y REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA "ESCUELA REPUBLICA DEL PERU", ubicada en Calle Gómez Carrillo N° 2450 – B° Los Naranjos – ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPAR-TAMENTO CAPITAL", solicita redeterminación de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10:

Y CONSIDERANDO:

Que 3/6 del folio único 6, corren agregadas la documentación presentada por la Contratista, fundamentando su petición;

Que a en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/43 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 683 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 16/09/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 16/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 17/11/2015;

Que a fs. 44 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Febrero/2016 es del 100%;

Que a fs. 47 toma intervención Sección Costos, expresando que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la Contratista de la obra, los que se corrigieron en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Decreto 1231/10 y Resolución 013/11, informando que al presupuesto de la Contratista no le corresponde nueva redeterminación de precios visto que la variación al mes anterior de su culminación (100% de la obra) es inferior al 7%;

Que a fs. 50 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 682/2016, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos, el referido análisis de fs. 49 elaborado por Sección Costos, y lo expuesto supra no se puede proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial Nº 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario proceder en el marco del presente pronunciamiento rechazando la solicitud de recomposición contractual de la Contratista SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., atento los motivos precitados;

ATENTO ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. RECHAZAR el pedido de Redeterminación de Precios formulado a fs. 2 por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la Obra: "VEREDA PERIMETRAL, TAREAS DE ALBAÑILERIA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES "REPUBLICA ARGENTINA", ubicada en Calle Varela Ortiz esquina Uritorco – Bº Ameghino Sur y REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS EN LA "ESCUELA REPUBLICA DEL PERU", ubicada en Calle Gómez Carrillo Nº 2450 – Bº Los Naranjos – ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA



Resolución Nº 705

Córdoba, 18 de noviembre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-004637/2015 - REFERENTE № 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la Obra: "EJECUCION DE NUEVA INSTALACION ELECTRICA EN LA ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita redeterminación de Precios de la mencionada obra, en el marco de las disposiciones del N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que fs. 3/6 del folio unico N° 5, corren agregadas la documentación presentada por la Contratista, fundamentando su petición;

Que a en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/23 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 715 de la entonces Dirección General de Arquitectura, con fecha 06/10/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 25/11/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 04/01/2016:

Que a fs. 24 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, manifestando que el avance de obra al mes de Febrero/2016 es del 100%;

Que a fs. 27 toma intervención Sección Costos, expresando que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la Contratista de la obra, los que se corrigieron en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Decreto 1231/10 y Resolución 013/11, informando que al presupuesto de la Contratista no le corresponde nueva redeterminación de precios visto que

la variación al mes anterior de su culminación (100% de la obra) es inferior al 7%:

Que a fs. 30 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 730/2016, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos, el referido análisis de fs. 27 elaborado por Sección Costos, y lo expuesto supra no se puede proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario proceder en el marco del presente pronunciamiento rechazando la solicitud de recomposición contractual de la Contratista SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., salvo mejor opinión al respecto;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. RECHAZAR el pedido de Redeterminación de Precios formulado a fs. 2 por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la Obra: "EJECUCION DE NUEVA INSTALACION ELECTRICA EN LA ESCUELA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, ubicada en calle Espora N° 2283 – B° Rosedal – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y-/previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos -

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 638

Córdoba, 17 de octubre de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-005082/2015 - REFERENTE Nº 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de septiembre de 2016, la Empresa CYSCO S.R.L., Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN DE GRUPO SANITARIO, READECUACIÓN DE LOCALES EXISTES EN SECTOR DE ACTUAL FUNCIONAMIENTO DE CANTINA, EJECUCIÓN DE LOCAL PARA NUEVA CANTINA Y REEMPLAZO DE PISO DE LAJA EN SECTORES DE GALERÍA en el "I.P.E.M. N° 38 "FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en Calle Wenceslao Paunero N° 699 – B°. Rogelio Martínez - Localidad CÓRDOBA- Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.030.835 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 109.850,00;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 614/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (De-

creto Nº 4758/77), puede el Señor puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la obra que se tramita por Expte. Nº 0047-005082/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa CYSCO S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparo de la obra: "AMPLIACIÓN DE GRUPO SANITARIO, READECUACIÓN DE LOCALES EXISTES EN SECTOR DE ACTUAL FUNCIONAMIENTO DE CANTINA, EJECUCIÓN DE LOCAL PARA NUEVA CANTINA Y REEMPLAZO DE PISO DE LAJA EN SECTORES DE GALERÍA en el "I.P.E.M. N° 38 "FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en Calle Wenceslao Paunero N° 699 – B°. Rogelio Martínez - Localidad CÓRDOBA- Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.030.835 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIEN-

AÑO CIV - TOMO DCXXXII - Nº 155 CORDOBA, (R.A.), JUEVES 10 DE AGOSTO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 109.850,00.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribu-

nal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO: Arg. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 499

Córdoba, 3 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección de Educación Técnica Zona X, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la "IX Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas" que organizada por dicha Sede de Inspección, se llevará a cabo el día 25 de Agosto de 2017 en las instalaciones del I.P.E.T.Y.M N° 262 "Dr. Belisario Roldán"- Anexo Seeber

Y CONSIDERANDO:

Que la jornada tiene la finalidad de compartir conocimientos sobre el Cooperativismo entre docentes y estudiantes de Nivel Secundario.

Que el Proyecto busca revalorizar el hacer cooperativo como un espa-

cio de aprendizaje, comunicación y reflexión y se basa en la participación de los estudiantes en las distintas actividades y juegos didácticos propuestos, con la finalidad luego, de socializar las experiencias vivenciadas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a la "IX Jornada de Integración y Socialización de Experiencias Cooperativistas", que organizada por la Sede de Inspección de Educación Técnica Zona X, se llevará a cabo el día 25 de Agosto de 2017 en las instalaciones de I.P.E.T.Y.M Nº 262 "Dr. Belisario Roldán"- Anexo Seeber.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 510

Córdoba, 7 de agosto de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del Instituto Nuestra Madre de la Merced, en las quesolicitan sedeclare de Interés Educativo al18° Congreso de Educación Pensando la Escuela. "Para resignificar nuestras prácticas", que organizado por la mencionada Institución se llevará a cabo los días 18 y 19 de agostode 2017, en la localidad deLa Carlota, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Congreso esbrindar una propuesta formativa para evaluar y reflexionar sobre nuevos paradigmas educativos.

Que en este sentido, el evento tiene la finalidad de generar un espacio de trabajo que permita resignificar las prácticas docentes y desarrollar estrategias de intervención educativas.

Que el Congreso está destinado a docentes de todos los niveles edu-

cativos.

Que las actividades previstas se centrarán en conferencias, ponencias y talleres a cargo de especialistas en la temática.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo 18° Congreso de Educación Pensando la Escuela. "Para resignificar nuestras prácticas", que organizado por el InstitutoNuestra Madre de la Merced, se llevará a cabo los días 18 y 19 de agostode 2017, en la localidad de La Carlota, provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ